



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 NOV 2016	
Recibido.....	1625 Hs.
Exp. N°.....	32404 G.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Sistema Provincial de Repositorio Digital de Material Educativo

ARTICULO 1º.- Créase el Sistema de Repositorio Digital de Material Educativo de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º.- Será objetivo del Repositorio Digital de Material Educativo almacenar, preservar y difundir los productos intelectuales provenientes de toda institución educativa y área técnica del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º.- Se considera material educativo a los fines de esta Ley a todo material académico, normativo, de informe y de investigación, tesis, tesinas, audios, videos, material de prensa, material preparado por el docente, publicaciones, instructivos y todo otro formato que la autoridad de aplicación considere pertinente.

ARTICULO 4º.- El funcionamiento del Repositorio Digital de Material Educativo debe ser compatible con las normas que rigen los intercambios, transferencias y usos entre los distintos sistemas de información a nivel internacional. Bajo esa perspectiva debe respetar la política de contenidos, acceso a datos, depósito, preservación, metadatos y servicios, las que deben estar sujetas a revisión periódica.

ARTICULO 5º.- La autoridad de aplicación estará facultada a suscribir convenios con entidades u organizaciones radicadas en el territorio de la Provincia de Santa Fe. Así mismo tendrá facultades suficientes para realizar las gestiones que sean necesarias a los fines de cumplimentar las normas relativas a los derechos de autor vigentes a nivel nacional e internacional.

ARTICULO 6º.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Ciencia, Tecnología e

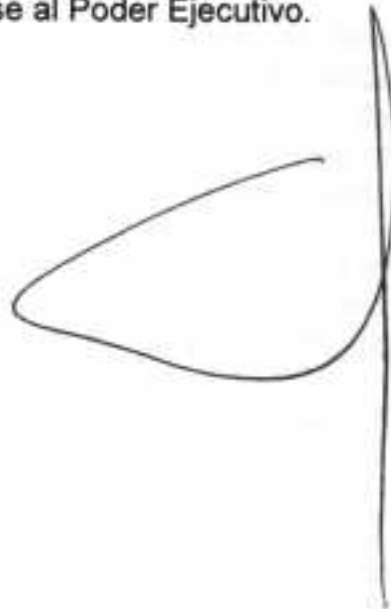
*"2016 AÑO DEL SEGUNDO CENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL"*



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Innovación Productiva de la Provincia de Santa Fe quien arbitrará las medidas conducentes a la implementación de la presente normativa.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Sergio Mas Varela
Diputado Provincial

"2016 AÑO DEL SEGUNDO CENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL"

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



Fundamentos:

Señor Presidente:

La presente ley tiene como objeto la creación de un Repositorio Digital de todo el material educativo que se sirve nuestra Provincia. Para poder entenderlo de manera sencilla el repositorio digital es una biblioteca virtual que contiene formatos de archivos de los mas variados y reconocidos por los sistemas informáticos internacionales, donde se alberga un sinnúmero de documentos, fotos, audios, videos, que están de manera libre al alcance del usuario.

La particularidad que se pretende aquí es que se conforme un repositorio digital sobre los materiales que se emplean en la educación formal asegurada por el Estado en un momento de la existencia humana donde el acceso a los servicios virtuales es inmediato y al alcance de todos.

Que mejor sería que un alumno de la comuna de Intiyaco tuviera acceso al mismo material de calidad que un alumno de la ciudad de Rosario. Es acercar la igualdad del acceso a la educación a través de medios reales.

Esta iniciativa ya ha tenido buenas experiencias en proyectos creados desde hace tiempo en las Universidades Nacionales (UNLP – UBA – UNC – UNR). El Sistema Nacional de Repositorios Digitales fue una iniciativa del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, en virtud del cual estandarizó una red de inter operadores que intercambian material digital, permitiendo acceso al público y su uso con fines legítimos de educación e investigación.

Para ver el éxito de la iniciativa basta con analizar los números del sistema: 40 centros tecnológicos adheridos a través de los cuales se procesa el material, 42 repositorios adheridos como instituciones, 22 repositorios digitales y al momento de la presentación de este proyecto 89.349 objetos digitales abiertos para consulta.

Desde el punto de vista normativo el primer puntapié lo ha dado la Nación a través de la Ley Nacional N° 26.899 que reglamenta el Sistema Nacional de Repositorios Digitales Institucionales, norma que sigue lo estándares internacionales regulados por las declaraciones de Budapest (Open Acces Initiative – 2002), Berlín (Declaration on Open Acces To Knowledge in the Sciences and Humanities – 2003), Bethesda (Statement on Open Access Publishing – 2003), IFLA (Statement Open Access to Scholarly Literature and Research Documentation -2003), OECD (Declaration on Access to Research Data from Public Founding – 2004), y El Salvador (Acceso Abierto: la perspectiva del mundo en desarrollo – 2005). A nivel provincial encontramos antecedentes en la Provincia de Córdoba a través de la Ley Provincial N° 10.329 que focaliza el repositorio a la educación provincial.

Tenemos la firme convicción de que todo avance tecnológico implica un avance para el estudiante y el investigador. Es necesario llevar y darle acceso a todos los interesados para verdaderamente comprender el derecho igualitario a la educación, toda oportunidad que nos permita llegar a ese punto debe ser propuesta y trabajada en conjunto, porque no hay futuro donde no hay gente educada, hoy tenemos la posibilidad de dar un paso mas, evolucionar y llevar a nuestro sistema

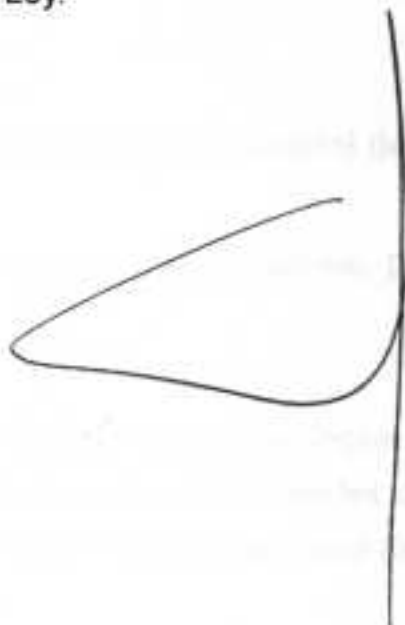
**"2016 AÑO DEL SEGUNDO CENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL"**



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

educativo a todos.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.



Sergio Mas Varela
Diputado Provincial

"2016 AÑO DEL SEGUNDO CENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL"

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina